



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 0783

Rosario, "Cuna de la Bandera", 23 de abril de 2009.-

VISTO

Los términos del Decreto N° 1842/86, mediante el cual se establece los casos en los cuales se debe requerir el Certificado de Libre Multa expedido por el Tribunal Municipal de Faltas y su término de validez.

Y CONSIDERANDO

Que las personas físicas o jurídicas que encuadran en el Decreto N° 461/06, Artículo 3, realizan en las distintas reparticiones municipales una gran afluencia de trámites, y en más de uno de ellos se requiere certificado de Libre Multa.

Que a fin de simplificar y agilizar las tramitaciones, es oportuno, modificar el plazo de vigencia del certificado expedido a tales personas.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

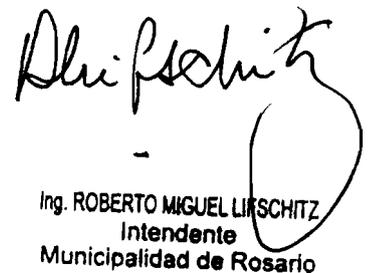
EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

ARTICULO 1º INCORPÓRASE al Artículo 5º del Decreto N° 1842/86 el siguiente párrafo: Para las personas que encuadren en el artículo N° 3 del Decreto 461/06 el certificado tendrá una validez de 90 días corridos.

ARTICULO 2º Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.



Lic. HORACIO GHIRARDI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Ing. ROBERTO MIGUEL LIRSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario